TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203283

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2767 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PGA, PRESENTADO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO AGROAMBIENTAL ING. FAVIO GUSTAVO FARIÑA GONZALEZ CTCA Nº I-908, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR REINALDO NIRICH MATTHIAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° H04/9580 Y PADRON Nº 2761, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO EDELIRA, DEL DISTRITO DE CAPITÁN MEZA, DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ."

Asunción, 09 de Setiembre de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento y La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2291/2019 de fecha 07/06/2019, presentado al Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible por el **Consultor Ambiental Ingeniero Agroambiental Favio Gustavo Fariña González con Registro CTCA Nº I-908**, correspondiente al **Proyecto "SUINOCULTURA"**, cuyo Proponente es el **Señor Reinaldo Nirich Matthias**, que se desarrolla en la propiedad identificada con **Matricula Nº H04/9580 y Padrón Nº 2761**, ubicado en el lugar denominado Edelira, del Distrito de Capitán Meza, Departamento de Itapuá.----------

CONSIDERANDO: **Que**, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Liz Marlene Benítez Moran**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 35892/2019, de fecha 23/08/2019**; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente Proyecto se ha ajustado la Resolución SEAM Nº 201/15 "Por el cual se establece el procedimiento de evaluación del Informe de Auditoría del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental", y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13". ----------

Que, el responsable del Proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla y que fueran establecidas en el Estudio aprobado por DECLARACION DGCCARN Nº 1011/17 de fecha 07 de Junio de 2017.----------

Que, el proyecto consiste en SUINOCULTURA: para lo cual cuenta con **10,6238 has (100%)** que se utilizaran de la siguiente manera: **A Reforestar: 1,4 has. (13,18%); Agrícola: 5,4968 has. (51,74%); Área de Maniobras: 1,15 has. (10,82%); Bosques: 1,19 has. (11,20%); Bosques de Protección: 1,03 has. (9,70%); Compost: 0,001 has. (0,01%), Edificaciones: 0,077 has. (0,07 %), Galpones de Producción: 0,21 has. (1,98%), Pileta de Tratamiento de Efluentes: 0,065 has. (0,61 %), Reforestación: 0,074 has. (0,70%).**----------

Que, el proyecto cuenta con dos galpones de producción, en el estudio de impacto ambiental se había propuesto la producción de cerdos en cama profunda, no obstante el proponente ha cambiado el sistema de producción por la convencional para lo cual se propone un ajuste de plan de gestión, que consiste en galpones con celadas de producción con piso de material, para así mejorar el rendimiento y mejorar la producción.----------

Que, el proponente adapto el galpón y el sistema de tratamiento de efluentes, construyendo una laguna de sedimentación y tratamiento aérobico, **la pileta está correctamente dimensionada e impermeabilizada con geomembrana,** posee talud de seguridad y cerco perimetral, a su vez ha adquirido e implementado en la pileta el método de tratamiento por aireación con burbujeo mecánico, mediante una bomba flotante.----------

Que, el proyecto fue objeto de análisis por parte de la **Dirección de Geomática** y según dictamen de la misma citado en la **Prov. N° 32187/2019 del 12/08/2019,** el proyecto, La reserva de bosque Legal del 25%, en el marco de la Ley Nº 422/73 Forestal y reglamentaciones. NO APLICA, El Bosque de protección hídrica, en el marco de la Ley Nº 422/73, Ley Nº 4241/10 y reglamentaciones. CUMPLE: SI, La franja de bosque entre parcelas, en el marco de la Ley Nº 422/73, Decretos y reglamentaciones. NO APLICA; El cambio de uso en el marco de la Ley Nº 2524/04 y sus ampliaciones y la Ley Nº 6256/18; CAMBIO DE USO NO; Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de áreas silvestres protegidas. NO AFECTA; Si la ubicación del proyecto linda, se encuentra parcial o totalmente dentro de comunidades Indígenas. NO AFECTA.----------

Que, el responsable del proyecto ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de auditoría Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2767 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PGA, PRESENTADO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO AGROAMBIENTAL ING. FAVIO GUSTAVO FARIÑA GONZALEZ CTCA Nº I-908, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR REINALDO NIRICH MATTHIAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA N° H04/9580 Y PADRON Nº 2761, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO EDELIRA, DEL DISTRITO DE CAPITÁN MEZA, DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ."

Que, la Ley 6123/18 "Eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible".----------

Que, la Ley N° 1.561/00 "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental", y su Decreto Reglamentario N° 453/13, faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudios de Impacto Ambiental, y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN
RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría del cumplimiento de plan de gestión ambiental y el Ajuste del PGA** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigirle al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de Ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La Presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental** del Estudio de Impacto Ambiental que incluye Medidas de Mitigación y Plan de Monitoreo; y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97 Prevención de la Polución Sonora, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar una persona encargada de la correcta implementación del Plan de Gestión Ambiental, quien deberá ser un Consultor Ambiental o Empresa Consultora Ambiental debidamente registrado en el CTCA del MADES, debiendo presentar los Informes de Auditoría de cumplimiento de la misma, en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.---------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al Plan de Gestión Ambiental; 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el MADES podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----

TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 203285

RESOLUCION DGCCARN AA Nº 2767 / 2019

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y SE CONCEDE EL AJUSTE DEL PGA, PRESENTADO AL MINISTERIO DEL AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, POR EL CONSULTOR AMBIENTAL INGENIERO AGROAMBIENTAL ING. FAVIO GUSTAVO FARIÑA GONZALEZ CTCA Nº I-908, CORRESPONDIENTE AL PROYECTO "SUINOCULTURA", CUYO PROPONENTE ES EL SEÑOR REINALDO NIRICH MATTHIAS, QUE SE DESARROLLA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON MATRICULA Nº H04/9580 Y PADRON Nº 2761, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO EDELIRA, DEL DISTRITO DE CAPITÁN MEZA, DEPARTAMENTO DE ITAPUÁ."

Art. 8º **El Informe de Auditoría del Proyecto, la Declaración del Impacto Ambiental** y **la presente Resolución** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de que los mismos sean presentados a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el área ambiental en el momento que así lo requieran. --

Art. 9º **La presente Resolución,** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 203283 (Doscientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Tres), Hoja de Seguridad Nº 203284 (Doscientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Cuatro) y Hoja de Seguridad Nº 203285 (Doscientos Tres Mil Doscientos Ochenta y Cinco),** debiendo permanecer en la propiedad donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------

Art. 10º **Comunicar,** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Caleano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales